

nell.—Excmo. Señor Gobernador Superior civil de Santo Domingo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para su debida inteligencia.—Santo Domingo, 21 de Noviembre de 1861. El Secretario de Gobierno, F. D. F de Castro.

---

Núm. 712.—REAL ORDEN habilitando como abogados a los defensores públicos de la extinguida República Dominicana (1)

Gobierno Superior civil de la isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar se ha comunicado á S. E. el Gobernador Capitan General de esta Isla la Real orden siguiente:

“Excmo. Señor.—Deseando la Reina utilizar, en bien del servicio público, los conocimientos en las costumbres y legislacion del pais de los que, denominándose defensores públicos segun las leyes de la República Dominicana, ejercían el oficio de letrados ó desempeñaban funciones judiciales en los tribunales de esa isla, en el momento de su anexión a España, ha tenido á bien habilitarles, por gracia especialísima, para que puedan continuar ejerciendo en aquella el cargo de abogados y optar á su colocacion en los nuevos tribunales y juzgados que se establecen por Real decreto de esta fecha para la recta administracion de justicia. A este fin, y para evitar los abusos á que pudiera dar ocasion este rasgo singular de la munificencia Soberana, ha dispuesto S. M. : que el Regente de esa Real Audiencia, prévia la justificacion oportuna y oyendo en cada caso al Fiscal, abra un registro exacto de todos los individuos que, habiendo sufrido el correspondiente exámen en la Corte Suprema de la extinguida República y obtenido el título de defensores públicos ántes de la anexion expresada, quieran conservar el carácter de letrados para los efectos prevenidos en esta Real orden; en la inteligencia de que solo ellos están comprendidos en la gracia que S. M. les dispensa, y que en lo sucesivo no podrán ejercer la abogacía ni obtener cargos judiciales ni fiscales sino aquellos que, siguiendo la carrera en cualquiera de las Universidades del Reino, hayan obtenido ú obtengan el título correspondiente. De Real ór-

---

(1) V. la R. O. de 30 de Octubre de 1862.

den lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1861.”—O'Donnell.

Lo que se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de todos.—Santo Domingo 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario de Gobierno, Felipe Dávila Fernandez de Castro.

---

Núm. 713.—REAL ORDEN autorizando al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General para nombrar é instalar el tribunal de comercio.

Gobierno Superior civil de la isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar dice á este Gobierno Superior civil en fecha 7 de Octubre lo siguiente:

Excmo Señor:—A fin de que los negocios judiciales de comercio que ocurrieren en esa provincia puedan determinarse con arreglo á las prescripciones del Código mercantil, ha tenido á bien la Reina autorizar á V. E. para que nombre é instale desde luego el tribunal del ramo en esa Capital, sin perjuicio de organizarlo mas adelante con arreglo á lo que previene dicho Código y de que proponga V. E., oyendo á la Real Audiencia, el establecimiento de los que puedan ser necesarios en otras poblaciones de esa isla.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—O'Donnell.

Y S. E. el Gobernador Capitan General ordena que se publique en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario de Gobierno, F. D. F. de Castro.

---

Núm. 714.—REAL ORDEN autorizando al Regente de la Real Audiencia á nombrar una Comision para traducir el código civil francés, hacerlo imprimir y circular.

Gobierno Superior civil de la isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Por la Direccion General de Ultramar se comunica á este Gobierno Superior civil, lo que sigue:

den lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1861.”—O'Donnell.

Lo que se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de todos.—Santo Domingo 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario de Gobierno, Felipe Dávila Fernandez de Castro.

---

Núm. 713.—REAL ORDEN autorizando al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General para nombrar é instalar el tribunal de comercio.

Gobierno Superior civil de la isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar dice á este Gobierno Superior civil en fecha 7 de Octubre lo siguiente:

Excmo Señor:—A fin de que los negocios judiciales de comercio que ocurrieren en esa provincia puedan determinarse con arreglo á las prescripciones del Código mercantil, ha tenido á bien la Reina autorizar á V. E. para que nombre é instale desde luego el tribunal del ramo en esa Capital, sin perjuicio de organizarlo mas adelante con arreglo á lo que previene dicho Código y de que proponga V. E., oyendo á la Real Audiencia, el establecimiento de los que puedan ser necesarios en otras poblaciones de esa isla.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—O'Donnell.

Y S. E. el Gobernador Capitan General ordena que se publique en la Gaceta para general conocimiento.—Santo Domingo 21 de Noviembre de 1861.—El Secretario de Gobierno, F. D. F. de Castro.

---

Núm. 714.—REAL ORDEN autorizando al Regente de la Real Audiencia á nombrar una Comision para traducir el código civil francés, hacerlo imprimir y circular.

Gobierno Superior civil de la isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Por la Direccion General de Ultramar se comunica á este Gobierno Superior civil, lo que sigue: